



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DIA 29 DE ENERO DE
2.015.**

Señores asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

Concejales

Dña. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

Dña. María José Bogas Muela. PSOE.

D. José Antonio Montesinos Rosa. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

Dña. Carmen Alvarez Romero. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA.

D. Francisco Cejas Moreno. UPOA.

D. Antonio Maestre Ballesteros. IU-LV-CA.

Dña Josefa Avilés Luque. IU-LV-CA.

D. Angel Cardo Flores. IU-LV-CA.

D. Antonio Prieto Reina. PA-EP-And.

D. Fernando Molina Luque. PA-EP-And.

Don Miguel Fernández Barbero. PP.

Dña María Jesús Triana Marocho. PP.

No asisten (con excusa)

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

D. José María Reyes Prieto. PA-EP-And.

Secretario

D. Joaquín Alonso Varo

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 18/12/14 y 08/01/15.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 973/14 a 42/15.

3.- Aprobación, si procede, de la modificación del Plan Económico.Financiero (2014-2015), aprobado por el Pleno Municipal el 6 de mayo de 2014.

4.- Ratificación del Decreto 41/2015, de 23 de enero, por el que se abre un periodo de prueba en el expediente de Resolución del Contrato Administrativo de Gestión de Servicios Públicos consistente en la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Aguilar de la Frontera en régimen de concesión de marzo a diciembre de 2014.

5.- Aprobación, si procede, de la Iniciativa Legislativa Municipal por la Transparencia en Andalucía, presentada por el Grupo Municipal del

Partido Andalucista.

6.- Dictamen-Moción por la que se solicita la supresión de las peonadas como requisito para renovar el subsidio agrario, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

7.- Mociones.

8.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y siete minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Juan Martín Romero para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, asistidos del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe del acto.

Una vez abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se pasó a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18/12/14 y 08/01/15.

No planteándose ningún reparo acerca del contenido de las actas, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los concejales presentes (15 de 17).

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N.º 973/14 a 42/15.

Seguidamente se dio cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía n.º 973/14 a 42/15, dándose por enterados.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (2014-2015), APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL EL 6 DE MAYO DE 2014.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que en el informe de Intervención se nos dice que se ha producido un incumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que estamos sometidos todos los Ayuntamientos a la hora de ejecutar nuestros Presupuestos, habiendo gastado la cantidad de 436.231 € de más que en el ejercicio 2013, por lo que estamos obligados a la realización y cumplimiento de un Plan Económico Financiero para ejecutar en el presente presupuesto para volver a la senda del cumplimiento del gasto.

De las conclusiones que se apuntan en el informe de Intervención se dice que, aunque nuestro Ayuntamiento cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con el de Sostenibilidad Financiera, sin embargo, no cumple con el objetivo de la Regla de Gasto, con lo que nos obliga a aprobar el plan Económico Financiero.

Para corregir esta desviación, y usando términos del Informe de Intervención, la propuesta a adoptar será corregir el Presupuesto del ejercicio 2015 computando un gasto de 6.410.634 € que era el gasto que debíamos haber tenido en el ejercicio 2013 más la tasa de referencia correspondiente para el ejercicio 2015, que es del 1.3%. De esta manera, el gasto computable para 2015 quedaría con un máximo de 6.493.973 €, independientemente del volumen de ingresos.

De esta forma, y de acuerdo con las indicaciones de la Intervención, se aprobaría un Presupuesto con un superávit inicial, asegurando que la liquidación del Presupuesto del año 2015 sea acorde con los límites de gasto no Financiero de este Ayuntamiento si hubiéramos cumplido el objetivo de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto 2013.

Aunque esto parece complicado de entender, el trabajo técnico realizado por la Intervención de este Ayuntamiento ha sido del todo correcto para el bien de las cuentas públicas municipales para el ejercicio 2015, pero hay que volver a dejar claro que esta

situación se ha producido gracias a que desde el Gobierno de este Ayuntamiento no se han ejecutado los presupuestos adecuadamente, ya que al quedar el gasto en 2012 por debajo de lo presupuestado, sirvió éste como tope máximo para el ejercicio 2013 más su tasa de referencia correspondiente.

En 2013, teniendo un techo de gasto fijado por Ley, lo sobrepasamos en más de 433 mil euros y todo esto nos lleva hoy a traer a Pleno para su aprobación un Plan Económico Financiero que nos haga volver a la senda de Estabilidad presupuestaria dentro de la normativa actual.

Hay que decir que nuestros presupuestos tienen unos ingresos por encima de lo que realmente se gasta, lo que significa que se está pidiendo a las familias aguilarenses un esfuerzo financiero que no se traduce en un gasto real de ese presupuesto.

Nuestro voto va a ser a favor de la aprobación de este Plan, por imperativo legal, ya que la gestión de los presupuestos de estos últimos años nos ha llevado a incumplir una normativa que nos obliga a no gastar por encima de la Ley impuesta.

Tomó la palabra el Concejal del Partido Andalucista, D. Fernando Molina Luque, y manifestó que el PA va a votar a favor, aunque ni por asomo está de acuerdo con la Ley que nos obliga a hacer este Plan Económico Financiero, pero no tenemos más remedio que hacerlo.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para decir que no queda más remedio que aprobar este Plan Económico Financiero que se nos presenta por parte de la Intervención, porque es lo que manda la Ley, pero creo que también es el momento de recordar nuestro posicionamiento de que es una Ley injusta para este Ayuntamiento, que este pueblo está pagando doblemente y de manera drástica, porque es impensable que un pueblo con una cota de más de tres mil parados llegue a tener muchos millones en un banco sin poderlos gastar porque una Ley se lo impide. Está bien que se racionalice el gasto en Ayuntamientos que no tengan sus deberes hechos y que presenten problemas económicos, pero, en este caso, el Ayuntamiento y el Pueblo de Aguilar está sufriendo injustamente esta Ley.

Es una pena que por 400.000 € que hace dos años se gastaron de más, porque así lo entendimos que podíamos hacer, ya que hay una serie de plazas vacantes, que la misma Ley nos impide cubrir, y resulta que no podemos gastar el dinero que se amortiza de esas plazas, luego es agravar más la situación económica de este Ayuntamiento, y esto lo deben saber los ciudadanos de este pueblo.

Tomó la palabra el Concejal de UPOA, D. Miguel Pérez García, para decir que van a votar a favor, porque no tienen otra opción. Lo que sí tenemos que decir es que hay un cúmulo de cosas que nos llevan a esta situación, que son una mala gestión presupuestaria del Equipo de Gobierno durante estos últimos cuatro años y la Ley de la derecha española, que nos acribilla castigando a Ayuntamientos que tienen sus deberes hechos. Nos parece totalmente injusto, de hecho los aguilarenses son los más perjudicados por estas Leyes y el máximo reflejo de esto va a ser el presupuesto Municipal, porque vamos a poder poner sobre la mesa un presupuesto de 7.190.000 € y solo vamos a poder ejecutar 6.493.000 € más la tasa correspondiente, con lo cual, a nuestro entender nos están castigando sin motivos.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, que agradeció el sentido del voto de los demás Grupos Municipales y también quiso aclarar que este gasto superior en 440.000 € en el presupuesto del 2013 se produce cuando, en realidad en ese presupuesto hemos ahorrado mucho más dinero que el que se supone que hemos gastado de más. Evidentemente, explicar esto a la opinión pública es complicado, porque normalmente se hacían los presupuestos partiendo de unos ingresos y unos gastos. A partir de cierto tiempo,

con unas determinadas Leyes se cambian las reglas del juego cuando la partida está más que empezada y nos encontramos que aun ahorrando dinero del presupuesto municipal, hemos gastado de más según esa Ley 440.000 €.

Hay un problema todavía mayor y es que las tasas, los impuestos municipales y los ingresos que tenemos en el Ayuntamiento no van a repercutir en los gastos que puede hacer este Ayuntamiento, dándose una situación totalmente ilógica. Y esta situación podría ser aun peor si no llegamos a hacer el ahorro que hemos llevado a cabo en el último trimestre del año 2014, porque estos 440.000 € teníamos dos años para ajustarlos y volver a la senda que nos marca esta Ley injusta que está castigando a una Administración y, por tanto a los vecinos y vecinas del pueblo de Aguilar, porque no nos permite gastar ni los ingresos que generamos. Y esto lo vamos a ver en el Presupuesto de 2015, que vamos a partir con un superávit en el balance entre ingresos y gastos, luego es una situación realmente complicada de explicar y que los que están enfrente la entiendan.

Tomó de nuevo la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que gracias a esa Ley que tanto se critica en este Ayuntamiento, está posibilitando que muchos Ayuntamientos de la geografía española estén saneando sus cuentas públicas, ya que se están financiando con fondos del Estado esa deuda que tantos Ayuntamientos están padeciendo.

Si esta Ley la hubiéramos tenido hace veinte años se hubiera solucionado el problema de esta deuda tan grande de Aguilar y no hubiéramos llegado a ese nivel de endeudamiento, favoreciendo que el pueblo de Aguilar no hubiera tenido que pagar con sus impuestos tan elevados esa deuda.

A día de hoy estamos saneados, pero la Ley que ha hecho el PP es para todas las Administraciones, para todos los Ayuntamientos desde Finisterre hasta el Cabo de Gata.

Tomó de nuevo la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Zurera Cañadillas, que quiso puntualizar que la Ley que se ha hecho, aparte de quitar competencias al Ayuntamiento e impedirles que se financien con los medios que no se les permiten y obligarlos a financiarse a través de los bancos, con unos intereses más altos que si los financiara el Estado, está generalizando y desde el momento que generaliza, está agravando a los Ayuntamientos que han hecho sus deberes y han tenido sus cuentas al día y que hoy en día tienen recursos para ayudar a sus vecinos a solventar el grave problema del trabajo, y es injusto que esté el dinero en el banco y por las leyes que ha hecho el PP este Ayuntamiento no pueda utilizar ese dinero para dar trabajo a los parados de Aguilar.

Tomó de nuevo la palabra el Concejal de UPOA, D. Miguel Pérez García, para decir que el panorama que nos plantea el Portavoz del PP no concuerda con el que tiene este Ayuntamiento, él habla de otros pueblos que tienen déficit, pero ésa no es nuestra situación. Además, explíqueles usted a los parados y paradas de Aguilar cuando este año no se pueda aumentar o no se pueda llevar adelante el Plan de Empleo Local o el Plan de Emergencia Social, que esa Ley es buena, desde el Cabo de Gata hasta Finisterre.

Para cerrar el debate, intervino el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, y le dijo al Sr. Fernández que el problema es que es una Ley para todos y que no contempla que hay Ayuntamientos que hicieron en su momento los deberes y que, por lo tanto, el Ayuntamiento de Aguilar se siente agraviado en esta situación cuando además teníamos en un principio una utilización de esos recursos, porque venían reflejados en un presupuesto aprobado en este Pleno y que en el mes de septiembre nos comunican que no puede ser. Afortunadamente fue en el mes de septiembre, porque si llega a ser como este año, que el dictamen de la Cámara de Cuentas nos ha llegado a finales de octubre, en vez de 440.000 € nos hubiéramos pasado más de 1.000.000 €.

El problema viene cuando se plantea que si no se gasta el presupuesto se hace una mala gestión y si se lo gasta incumple la Ley. Entonces, el Equipo de Gobierno, sea el que sea, está en una situación de indefensión y de agravio increíble, porque cuando nosotros aprobamos un presupuesto, apoyados por otras fuerzas políticas, llegamos a unos compromisos con ellas y, evidentemente, si no los cumplimos estamos faltando a nuestra palabra, que en este caso fueron un presupuesto apoyado por UPOA, y muchos de los acuerdos a los que llegamos no se pudieron llevar a cabo porque nos pasábamos en el gasto. Y aun recuerdo que la última modificación presupuestaria fue precisamente para el Plan de Empleo Local, en el que incluimos 80.000 €. Y lamentablemente esta es la situación en la que nos encontramos, si se cumple el presupuesto incumplimos la Ley y si se incumple el Presupuesto fallamos políticamente y somos malos gestores.

Por último, recordarle que son la mayoría de los Ayuntamientos los que han cumplido la Ley, cosa que no han hecho otras Administraciones.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (15/17) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero (2014-2015) elaborado en virtud de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Remitir el presente Plan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su aprobación y seguimiento.

TERCERO.- Dar al presente Plan la publicidad prevista en las leyes para la aprobación de los presupuestos.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Plan Económico Financiero (2014-2015) modificado.

“PLAN ECONOMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (derivado del incumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2013).

1. Legislación aplicable.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Este artículo de la Constitución Española señala expresamente: “1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.”

La LOEPSF define el **principio de estabilidad presupuestaria** como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública y al cumplimiento del período medio de pago a proveedores establecido en la Ley de morosidad.

En lo que se refiere a la **Regla de gasto**, el artículo 12 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

En cuanto al **principio de sostenibilidad financiera**, el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: *“1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.*

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...)

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.” (...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y la obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

La definición del principio de sostenibilidad financiera se modifica por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, de forma que el artículo 4 queda redactado como sigue:

“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

En primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como

para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación y deberán ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Por su parte la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce un nuevo artículo 116 bis relativo al contenido y seguimiento del plan económico-financiero y tiene la siguiente redacción:

“1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

(...)”

Por su parte, la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modifica el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

“2. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.

b) La estimación y justificación de los ajustes en contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla de gasto.

c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

La Corporación Local, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero por la propia Corporación Local o por el órgano que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda. (...)"

2. Causas del incumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El incumplimiento de la LOEPSF se produjo en la Liquidación del ejercicio 2013 y consiste en un exceso del gasto computable por encima del objetivo de Regla de Gasto de **436.231,09 €**.

A continuación se transcribe el Informe de la Sra. Interventora de Fondos de este Ilustre Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF que acompaña al expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013:

“Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- (...)

SEGUNDO.- (...)

TERCERO.- *Comenzaremos analizando si la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera cumple con el Principio de Estabilidad Presupuestaria.*

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a liquidación de presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos (derechos reconocidos) y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos (obligaciones reconocidas), previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Organismos Autónomos: Organismo Autónomo para la Promoción y el Desarrollo de Aguilar (en adelante OAL).

A continuación se procede a la Consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con su Organismo Autónomo dependiente, según el siguiente detalle:

Los ajustes que se han realizado para proceder a dicha consolidación son los siguientes:

- **Estado de Gastos:** se ha sumado en el Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto General del Ayuntamiento la cantidad de 1.626,57 € correspondientes al OAL.

- **Estado de Ingresos:** se han sumado al Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) la cantidad de 57,71 € correspondientes al OAL.

La estabilidad presupuestaria en la fase de liquidación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los derechos reconocidos de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 “Impuestos directos”
- Capítulo 2 “Impuestos indirectos”
- Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos

cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en la siguiente tabla:

	Dchos recaudados corriente	Dchos recaudados cerrados	Derechos reconocidos	DIFERENCIA (dchos recaudados corriente-cerrados y dchos reconocidos)	
CAPÍTULO 1	3.229.055,54	208.162,88	3.769.018,97	-331.800,55	
CAPÍTULO 2	25.125,22	20.982,99	24.898,19	21.210,02	
CAPÍTULO 3	567.491,53	31.931,54	725.985,52	-126.562,45	-437.152,98

Esto implica un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de 437.152,98 euros. Con lo que implicará un ajuste negativo por esta cuantía.

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debió reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los derechos reconocidos por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2012	47.623,32 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2012	90.853,20 (+)

TERCER AJUSTE: INTERESES.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

CUARTO AJUSTE: APORTACIONES DE CAPITAL.

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el ejercicio 2013 efectuó una adquisición de acciones de la entidad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), participando de esta manera en la ampliación de capital que PASUR llevó a cabo en 2013. Esta aportación implica un ajuste negativo por el importe de la aportación de capital, esto es 50.000,00 euros.

QUINTO AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.

1. Justificación del ajuste.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

2. Tratamiento presupuestario.

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

4. Aplicación práctica.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

En el ejercicio 2013 quedaron un total de 68.037,23 € de gastos correspondientes a ese año pendientes de aplicar al presupuesto. En principio, y en términos de estabilidad presupuestaria, estos gastos implicarían un ajuste negativo por ese importe.

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, se obtienen los siguientes datos (en términos consolidados del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con el OAL)

INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2.013
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.769.018,97
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.898,19
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	725.985,52
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.797.157,79
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	319.756,82
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.332.484,41
TOTAL		11.969.301,70

GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2.013
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	4.365.735,10
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.927.787,29
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	55.668,74
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	387.485,48
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	1.782.305,72
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL		10.518.982,33

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	11.969.301,70
b) Obligaciones reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	10.518.982,33
TOTAL (a – b)	1.450.319,37
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-331.800,55
2) Ajustes recaudación capítulo 2	21.210,02
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-126.562,45
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	+ 47.623,32
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	+ 90.853,20
6) Ajuste por aportaciones de capital	- 50.000,00
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicación al presupuesto	- 68.037,23
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	1.033.605,68

Como puede observarse del análisis efectuado, la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 en términos consolidados del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tiene una capacidad de financiación de **1.033.605,68€**, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

CUARTO.- En segundo lugar, analizaremos el cumplimiento del objetivo Regla de Gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En lo que se refiere a la previsión del cálculo del gasto computable del año 2013, comenzamos por determinar el importe que han alcanzado las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2013 y que es 10.516.594,65 €.

A continuación procedemos a **consolidar este importe con las transferencias internas del OAL**. Resulta que hemos de sumar al importe del párrafo anterior las obligaciones reconocidas por el OAL en 2013 y que ascienden a 1.626,57 €. De estos ajustes resulta una cantidad de 10.518.221,22 €.

A **esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda**, que en el ejercicio 2013 ascendieron a la cuantía de 55.668,74 €. De este ajuste resulta una cantidad de 10.462.552,48 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera son dos los ajustes a tener en cuenta:

PRIMER AJUSTE: Gastos pendientes de aplicar a presupuesto.

Hemos de efectuar un ajuste negativo (que por tanto disminuye el gasto computable) por la cantidad pagada en el ejercicio 2013 de los gastos pendientes de aplicación procedentes de 2012 y anteriores (en el caso de Aguilar asciende a – 104.487,41 €) y un ajuste positivo (que implica un aumento del gasto computable) por los gastos que han quedado pendientes de aplicación al presupuesto de 2013 (éste asciende a 68.037,23 €).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.426.102,30 €.

SEGUNDO AJUSTE: Aportaciones de capital.

En el ejercicio 2013 se adquirieron 50.000,00 € en acciones de la sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), dado que el Ayuntamiento decidió acudir a la ampliación de capital llevada a cabo por esta sociedad. Esta cantidad (de conformidad con la guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la IGAE) implica un ajuste positivo por importe de 50.000,00 euros (lo que aumenta el gasto computable en esta cantidad).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.476.102,30 €.

Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso de Aguilar de la Frontera asciende a 3.723.974,68 €. De este ajuste resulta una cantidad de 6.752.127,62 €.

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)	10.516.594,65
2. Consolidación transferencias internas	+ 1.626,57
3. Intereses de la deuda (2013)	- 55.668,74
4. Ajustes SEC (2013)	-104.487,41
1. Gastos pendientes aplicación	+ 68.037,23
2. Aportaciones de capital	+ 50.000,00
5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2013	- 3.723.974,68
6. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)	6.752.127,62

e

De los cálculos anteriores se deduce que el gasto computable de la Previsión de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera supera el 1,7% del gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 (que se sitúa en 6.315.896,53 €), con lo cual se incumple el objetivo de la Regla de Gasto de la LOEPSF en la cantidad de 436.231,09 €.

QUINTO.- Por último analizaremos el cumplimiento del objetivo de Sostenibilidad financiera o límite deuda pública y el cumplimiento del período medio de pago en el ejercicio 2013.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Intervención municipal con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2013 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Derechos reconocidos en 2013 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	10.638.101,11
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	- 2.546.277,20
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	+ 47.623,32
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	+ 90.853,20
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	8.230.300,43
7) Deuda viva a 31.12.2013 (según anexo a este informe)	914.034,74 (entidades de crédito) 672.571,26 (seguridad social) TOTAL: 1.586.606,00
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2013	0,00
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	19,28 %

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto al cumplimiento del período medio de pago marcado por la ley de morosidad, durante todo el ejercicio 2013 el período medio de pago de un total de 5.207 facturas se situó en 39 días. Como puede observarse se supera en 9 días de media el límite, no obstante esta Intervención considera que no es necesario elaborar un Plan de Tesorería para solventar el incumplimiento puesto que no se trata de un problema de liquidez sino de tramitación administrativa. Por esta razón, es factible cumplir en 2014 con el límite marcado por la ley de morosidad si se agiliza la tramitación del pago de facturas.

SEXO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y de su organismo autónomo OAL relativa al ejercicio 2013, en términos consolidados, **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y cumple el objetivo de sostenibilidad financiera e incumple el objetivo de Regla de Gasto.**

Por tanto, ha de procederse a la elaboración del correspondiente Plan Económico-Financiero.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Aguilar de la Frontera a 10 de marzo de 2014.

La Interventora.

Fdo. Juana M. Luque Jiménez.”

El anterior informe establece como conclusión el incumplimiento del objetivo de Regla de Gasto de la LOEPSF. En concreto se superó el límite de gasto no financiero en el ejercicio 2013 en la cantidad de 436.231,09 €.

Asimismo, se ha de hacer constar que el cálculo de la Regla de Gasto y de la Estabilidad Presupuestaria se hace sobre la base de la consolidación de los datos del Ayuntamiento con los de su Organismo Autónomo dependiente (Organismo Autónomo para la promoción y el desarrollo de Aguilar. OAL). En lo que se refiere a la entidad pendiente de clasificar a la que se hace referencia en el escrito remitido a este Ayuntamiento por la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se trata de la Sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A. (en adelante PASUR). Esta sociedad se haya clasificada por la IGAE como ente dependiente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, pero dado que está sectorizada como sociedad no financiera, el estudio del cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF se hace a través de un informe económico-financiero que se basa en los resultados de explotación de la sociedad y que emitió la Sra. Interventora del Ayuntamiento el día 19 de marzo de 2014. A continuación se transcribe dicho Informe de Intervención:

“Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- *El día 18 de marzo de 2014 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con número 2610, la información que se le requirió a PASUR en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF). Con esta información se ha procedido a completar los formularios los Presupuestos de las Entidades Locales para 2014, en concreto el D1. relativo al Balance y el D2. relativo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.*

SEGUNDO.- *En el presente informe se ha de proceder a analizar si PASUR cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, esto es, si se encuentra en una posición de equilibrio financiero.*

El artículo 3 en su apartado primero de la **LOEPSF** establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”. **El apartado tercero de este mismo artículo señala que en el caso de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.**

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (aún en vigor), dispone en su artículo 4.2 que “las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

En este sentido debe señalarse que el artículo 15.2 dispone en relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Por su parte, el artículo 16.2 preceptúa que la intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del reglamento.

Por último, el artículo 24 establece que se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad a quién corresponda aportarlos. Añade que la situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la

supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan económico financiero.

TERCERO.- De acuerdo con el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, la información de base para el cálculo, en términos de contabilidad nacional, del déficit o superávit de las unidades incluidas en el sector de las Administraciones Públicas y que están sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales, estará formada por sus cuentas anuales completas: balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria. En su caso, serán necesarias aclaraciones adicionales cuando la naturaleza de su actividad así lo exija o cuando las cuentas anuales no reflejen toda la información o el desglose necesarios para aplicar la metodología de la contabilidad nacional.

La “capacidad o necesidad de financiación” de estas unidades se puede calcular por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional. Por tanto, el procedimiento para determinar la capacidad o necesidad de financiación de estas unidades constará de las siguientes fases:

- Estudio de la actividad y de la contabilidad de estas unidades a fin de poder identificar los conceptos contables de ingresos y gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias que deben ser considerados como Ingresos y Gastos en contabilidad nacional.
- También hay que identificar aquellas variaciones en el balance (flujos) que deben ser considerados como ingresos y gastos.
- Hay que comprobar que los criterios de la contabilidad financiera coinciden con los de la contabilidad nacional en cuanto a la valoración e imputación temporal de estos flujos. En caso contrario, habrá que realizar los correspondientes ajustes.
- Deberá analizarse que las operaciones realizadas entre estas unidades y las restantes unidades consideradas administraciones públicas figuran registradas por los mismos importes, ya que en caso contrario deberá procederse a realizar los correspondientes ajustes. Esta operación es previa a la consolidación de transferencias, tanto corrientes como de capital, que corresponderá a la mayor parte de las operaciones entre unidades.
- Una vez realizadas las fases anteriores, el cálculo del déficit o superávit de estas unidades se efectuará de la siguientes forma:
 - (+) Ingresos computables en contabilidad nacional.
 - (-) Gastos computables en contabilidad nacional.
 - (+/-) Variaciones del balance computables (gastos o ingresos)
 - (=) Capacidad o necesidad de financiación de la unidad.

INGRESOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL.

La mayor parte de los ingresos no financieros computables a efectos de contabilidad nacional aparecerán reflejados como partidas de ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, también existe una serie de excepciones cuando se trate de ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias que en contabilidad nacional no constituyen operación, o se tratan como ingresos de naturaleza financiera sin efecto en el cálculo del déficit o superávit. Efectuando un análisis de las distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, se puede señalar que para la entidad PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, serán ingresos en contabilidad nacional los siguientes:

1. La **variación de existencias** de productos terminados y en curso (será un menor gasto si existe un aumento y un mayor gasto si existe una disminución)

En el caso de PASUR existe una variación positiva de las existencias, de conformidad con la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada y facilitada por la sociedad al Ayuntamiento, de **530.604,37 euros**.

2. Ingresos financieros por intereses

En el caso de PASUR los ingresos financieros alcanzan la cifra de **390,75 euros**.

GASTOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL.

La mayor parte de los gastos de la contabilidad nacional aparecen recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, y al igual que el caso anterior, existe una serie de excepciones. Efectuando un análisis de las distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, se puede señalar que para la entidad PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, serán gastos en contabilidad nacional los siguientes:

Aprovisionamientos: consumo de materias primas y de mercaderías y otros gastos externos.

En PASUR este importe alcanza la cifra de **-346.157,23 euros**.

Gastos de personal.

Los gastos de personal ascienden a **-130.605,90 euros**.

Otros gastos de explotación: servicios exteriores, tributos, otros gastos de gestión corriente.

La cuantía de estos gastos en PASUR asciende a **-69.662,84 euros**.

Gastos financieros y asimilados.

Los gastos financieros ascienden a **-6.842,11 euros**.

INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE VARIACIONES EN EL BALANCE.

Junto a los ingresos y gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias también hay que tener en cuenta aquellos flujos económicos que se recogen como variaciones del balance y que deben ser considerados como gastos e ingresos a efectos de contabilidad nacional. Las variaciones del balance que se deben tener en cuenta en el caso de PASUR son las siguientes:

2. **Aportaciones patrimoniales.** Las sociedades anónimas o limitadas participadas por las Administraciones públicas pueden recibir aportaciones patrimoniales de la Administración en forma de ampliaciones de capital, aportaciones de socios para compensar pérdidas, aportaciones al patrimonio de fundaciones o de entes de derecho público.

Estas aportaciones se tratan en contabilidad nacional como “transferencias de capital” y no como operaciones financieras, tanto para el ente que las entrega como para el ente que las recibe. Por tanto, estas aportaciones, que se reflejarán como variaciones en el balance, serán tratadas en contabilidad nacional como transferencias de capital recibidas por la unidad.

En todo caso hay que tener presente que el importe a registrar como ingresos por aportaciones patrimoniales deberá coincidir con el importe registrado como gastos por la unidad que las concede. Por tanto, en el caso de aportaciones de capital y otras aportaciones patrimoniales, el importe a registrar como ingreso de las entidades será el mismo que figure como obligaciones reconocidas por el capítulo 8 en el presupuesto de la Administración que suscribe y desembolsa la ampliación o que efectúa la aportación patrimonial.

De esta forma, en el ejercicio 2013 desde el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se desembolsó para acudir a la ampliación de capital de PASUR la cantidad de 50.000,00 euros. **Con lo cual deben registrarse 50.000,00 euros como ingresos por aportaciones patrimoniales.**

3. **Subvenciones de capital recibidas.** A efectos de contabilidad nacional, las subvenciones y transferencias de capital recibidas deben computar como ingresos de las unidades receptoras íntegramente en el ejercicio en que se reciben, independiente de que las normas contables de estas unidades establezcan otro tratamiento. Concretamente, el Plan General de Contabilidad de la Empresa prevé que las subvenciones de capital recibidas se contabilizarán en el pasivo del balance y se imputarán a resultados cuando se enajenen o amorticen los bienes que han contribuido a financiar.

Además, para garantizar la correcta consolidación de operaciones, el importe a computar como ingresos en contabilidad nacional por las unidades receptoras de transferencias de capital debe coincidir con el gasto que se registre en la unidad que la concede. En definitiva, las transferencias de capital se imputan íntegras como ingresos de la unidad receptora en el ejercicio en que se reciben, sin perjuicio que en contabilidad financiera se imputen a resultados año a año.

Teniendo en cuenta lo anterior el Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba recibió en el ejercicio 2012 una subvención procedente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por importe total de 800.423,74 euros. Esta subvención se ha ido pagando por la Junta de Andalucía en función de la expedición de las certificaciones de obra de la empresa TRAGSA (a la que se le encomendó la ejecución de las obras

financiadas con la subvención). El total de subvención recibida en 2013 fue de 346.157,23 euros los cuales deben registrarse como mayor ingreso en dicho ejercicio.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de lo señalado anteriormente y se determina si PASUR se encuentra en situación de equilibrio o desequilibrio financiero:

		IMPORTE EUROS
INGRESOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL	- Variación de existencias - Ingresos financieros	+ 530.604,37 + 390,75
GASTOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL	- Aprovisionamientos - Gastos de personal - Otros gastos de explotación - Gastos financieros	- 346.157,23 - 130.605,90 - 69.662,84 -6.842,11
INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE VARIACIONES DEL BALANCE	- Aportaciones patrimoniales - Subvenciones de capital recibidas	+ 50.000,00 + 346.157,23
	POSICIÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO	373.884,27

Por tanto, el PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA S.A. cerró el ejercicio 2013 en posición de equilibrio financiero.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Aguilar de la Frontera, a 19 de marzo de 2014.

LA INTERVENTORA DE FONDOS,

Fdo. Juana María Luque Jiménez.”

3. Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones. Medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas y fecha de su implementación.

El presente Plan se aprueba con el objeto de que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera vuelva a la senda del cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

El período de tiempo previsto para la vuelta a la senda del cumplimiento son los ejercicios 2014 y 2015, de forma que la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 sea totalmente acorde con el cumplimiento de los todos los objetivos de la LOEPSF.

¿Qué implica la vuelta a la senda del cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto? Como hemos señalado en el apartado anterior del presente Plan el incumplimiento se produce en la Liquidación del ejercicio 2013. El gasto computable en esta Liquidación arrojó la cuantía de 6.752.127,62 € y para cumplir con el objetivo de Regla de Gasto debió haber sido como máximo de 6.315.896,53 € (cantidad que se corresponde con el gasto computable de la Liquidación del ejercicio 2012 más la correspondiente tasa de referencia que era del 1,7%). Con lo que, como ya hemos puesto de manifiesto, la desviación se encuentra en la cantidad de 436.231,09 €.

Para volver a la senda del cumplimiento en el ejercicio 2014, es necesario que la Liquidación de este ejercicio arroje un gasto computable de, como máximo, 6.410.634,98 € (que es el resultado de aplicar a una Liquidación del ejercicio 2013 cumplidora la tasa de referencia aplicable a 2014 (6.315.896,53*1,5%)).

Las previsiones de obligaciones reconocidas netas que se han realizado en el Servicio de Intervención sobre el gasto computable en la Liquidación del año 2014 son las siguientes:

CAPÍTULO PRESUPUESTO GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
C.1. GASTOS DE PERSONAL	3.971.552,67 €

C.2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.617.200,28 €
C.3. GASTOS FINANCIEROS	51.864,01 €
C.4. TRASFERENCIAS CORRIENTES	370.749,42 €
C.6. INVERSIONES REALES	1.821.769,51 €
C.7. TRASFERENCIAS DE CAPITAL	74.079,00 €
C.8. ACTIVOS FINANCIEROS	90.685,50 €
C.9. PASIVOS FINANCIEROS	135.995,24 €
TOTAL	10.133.895,63 €

Sobre la base de estas previsiones realizaremos la previsión del gasto computable en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, así:

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)	9.907.214,89
2. Consolidación transferencias internas	270,57
3. Intereses de la deuda (2013)	- 51.864,01
4. Ajustes SEC (2013)	-113.974,78
3. Gastos pendientes aplicación	+ 38.076,26
4. portaciones de capital	+ 80.000,00
5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2013	- 3.370.564,34
6. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)	6.489.158,59

Según estas previsiones, el gasto computable en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 será de **6.489.158,59 €** y para volver a la senda del cumplimiento es necesario que, como máximo, fuera de **6.410.634,98 €** (que es el gasto computable de la Liquidación del ejercicio 2013, si ésta hubiera sido cumplidora, más la tasa de referencia del 1,5%), con lo que aún nos encontramos en 2014 con un gasto computable por encima del máximo legal previsto de **78.523,61 €**.

Para corregir esta desviación la medida a adoptar será aprobar el Presupuesto del ejercicio 2015 basándonos en un gasto computable de **6.410.634,98 €** más tasa de referencia correspondiente aplicable al año 2015 (que es el 1,3%) independientemente del volumen de ingresos previstos en el Presupuesto de Ingresos para 2015 e independientemente de que la Liquidación real del ejercicio 2014 arroje un gasto computable superior en **78.523,61 €**, de forma que, si es necesario se aprobará un Presupuesto General con un **SUPERÁVIT INICIAL**. De esta forma, aseguramos que la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 sea acorde con el límite de gasto no financiero que corresponde a este Ayuntamiento de haber cumplido con el objetivo de Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.

Tras la reforma introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hemos de leer el artículo 21 de la LOEPSF conjuntamente con el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). De esta forma, los planes económicos financieros que se aprueben deben dar lugar en el año en curso y el siguiente al cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el

contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la LOEPSF. Y adicionalmente y de conformidad con el artículo 116 bis, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

1. Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
2. Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
3. Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
4. Racionalización organizativa.
5. Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
6. Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El "al menos" del artículo 116 bis parece que quiere decir que "como mínimo" el PEF debe incluir esas medidas. No obstante, según la Nota Explicativa de la Reforma Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la Entidad Local que aprueba el Plan deberá valorar la aplicabilidad de las medidas que se citan en el artículo 116 bis de la LRBRL.

Teniendo en cuenta la buena situación económica general en la que se encuentra el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (y que quedará más que probada en el punto siguiente del presente Plan al poner de manifiesto las principales magnitudes presupuestarias así como el nivel de endeudamiento) entiendo que no es necesario llevar a cabo ninguna de las medidas incluidas en el artículo 116 bis.

4. Evolución de la deuda, cumplimiento del límite de deuda, magnitudes de ahorro bruto y neto, estimación de los saldos de tesorería, exceso de financiación afectada y remanente de tesorería para gastos generales.

En lo que se refiere a la evolución de la deuda y el cumplimiento del límite de deuda, expondremos a continuación la situación de endeudamiento en la que se encontraba el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2013. Hemos de poner de manifiesto que no se ha solicitado operación de préstamo alguna en el ejercicio 2014, por lo que el nivel de endeudamiento no ha hecho otra cosa que disminuir a lo largo del año pasado.

CONCEPTO	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones a realizar hasta el 31/12/2013)									
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Operaciones con entidades de crédito	145.077,05	144.884,05	148.348,17	136.938,83	94.025,31	95.207,79	72.420,66	42.959,22	28.265,46	0,00
Total vencimientos	145.077,05	144.884,05	148.348,17	136.938,83	94.025,31	95.207,79	72.420,66	42.959,22	28.265,46	0,00

El Ayuntamiento no tiene emisiones de deuda, ni factoring sin recurso, ni operaciones de deuda pendiente con Administraciones Públicas en virtud del Mecanismo de Financiación para el Pago a Proveedores.

El volumen de deuda viva al final del ejercicio 2013 era de 914.034,74 €. En el ejercicio 2014 se ha amortizado un total de 135.995,24 €, con lo que el volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2014 es de 778.039,50 €. Como puede observarse se cumple, sobradamente, con el límite de deuda que exige la LOEPSF.

Los Fondos Líquidos de Tesorería a 31 de diciembre de 2013, de conformidad con el Acta de Arqueo, ascendieron a la cantidad de 12.071.926,11 €, el Resultado Presupuestario ajustado positivo fue de 1.556.460,50 € y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales arrojó la cantidad de 7.160.795,60 €.

Estos datos los extraemos del **Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 (último Presupuesto Liquidado)** que pasamos a transcribir:

“(…)Por una parte tenemos un Resultado presupuestario sin ajustar que parte de 1.303.540,74 euros, proveniente de operaciones no financieras por importe de 1.453.990,87 euros (operaciones corrientes por 1.903.812,18 euros y otras operaciones no financieras por -449.821,31 euros), las operaciones de activos financieros se sitúan en -51.498,05 euros y las operaciones de pasivos financieros en -98.952,08 euros.

A este respecto es preciso indicar, que el Resultado Presupuestario ha precisado ser ajustado, al haberse producido Desviaciones Positivas y Negativas anuales de Financiación, es decir, se ha minorado en los excesos de financiación afectada a Remanentes de Crédito (915.759,01 euros) e incrementado en los excesos de Obligaciones Reconocidas respecto a la financiación de Recursos Afectados (1.168.678,77 euros).

El desglose del Resultado presupuestario se muestra en el cuadro siguiente:

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	10.638.101,11	8.734.288,93		1.903.812,18
b. Otras operac. no financieras	1.332.484,41	1.782.305,72		-449.821,31
1. Total operac. no financieras (a+b)	11.970.585,52	10.516.594,65		1.453.990,87
2. Activos financieros	9.773,09	61.271,14		-51.498,05
3. Pasivos financieros	0,00	98.952,08		-98.952,08
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	11.980.358,61	10.676.817,87		1.303.540,74
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos grales.			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.168.678,77	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			915.759,01	
Total Ajustes				252.919,76
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.556.460,50

(…)Del total de estos Remanentes de Crédito del ejercicio, se ha procedido a la incorporación de Remanentes de Crédito no utilizados en el ejercicio anterior, al presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, mediante la tramitación del correspondiente expediente de incorporación de remanentes de crédito, en base a lo establecido en el art. 182 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 47 del R.D. 500/90 y Base 6 de Ejecución del Presupuesto vigente.

(…)El Remanente Líquido de Tesorería Total obtenido asciende a 10.409.294,68 euros, quedando de Remanente de Tesorería para Gastos Generales 7.160.795,60 euros, habiéndose calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del R.D. 500/90 y según las Reglas 81 a 86 de la I.M.N.C.L., con el siguiente desglose:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		12.071.926,11		11.198.561,24
2. (+) Derechos pendientes de cobro		3.943.580,85		3.785.123,28
(+) del presupuesto corriente	1.249.712,48		1.215.026,79	
(+) de presupuestos cerrados	2.409.962,14		2.325.482,71	
(+) de operaciones no presupuestarias	316.921,57		277.629,12	
(-) cobros realizados ptes aplicación definit.	33.015,34		33.015,34	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.606.212,28		5.726.958,25
(+) del presupuesto corriente	686.607,71		745.634,32	
(+) de presupuestos cerrados	3.792.599,78		3.999.238,61	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.303.071,00		1.158.151,53	
(-) pagos realizados ptes aplicación definit.	176.066,21		176.066,21	
I. REMANENTE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		10.409.294,68		9.256.726,27

II. Saldos de Dudoso Cobro	1.814.618,55		1.255.201,51
III. Exceso de Financiación Afectada	1.433.880,53		1.705.492,45
IV. REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES (I-II-III)	7.160.795,60		6.296.032,31

Con respecto a los componentes del Remanente de Tesorería hemos de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a 12.071.926,11 euros, están integrados por los saldos de todas las cuentas operativas, tanto presupuestarios como no presupuestarios, coincidentes con la cifra obtenida en el acta de arqueo que se acompaña al expediente, emitida según lo establecido en la Regla 84 de la I.M.N.C.L. El Acta acompaña los saldos de los ordinales bancarios correspondientes a la totalidad de las cuentas operativas.
- Con relación a esta cifra de Fondos Líquidos y al Acta de Arqueo, hemos de realizar las siguientes **observaciones**:

En el Acta de Arqueo aparecen los siguientes ordinales:

1. “CAJA PAGOS ARQUEO” por importe de 2.912.246,22 euros.
2. “CAJA CORPORACIÓN PÓSITO” por importe de -190.590,43 euros.

El primero de ellos se corresponde con pagos realizados pendientes de aplicación al presupuesto por carecer de consignación presupuestaria en la fecha en que se realizaron. El segundo de ellos se corresponde con pagos pendientes de realizar al ya desaparecido “pósito agrícola”.

Teniendo en cuenta estas dos cuantías en caja el importe de los Fondos Líquidos de Tesorería varía considerablemente, lo que afecta, a su vez, al resultado Remanente de Tesorería, tanto Total, como para Gastos Generales.

En lo que se refiere a la aplicación de los pagos residenciados en “CAJA PAGOS ARQUEO” al presupuesto, es necesario contar con los correspondientes documentos justificativos del reconocimiento de obligaciones (de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio) para poder proceder, de esta forma, a su aplicación presupuestaria y contable, no obstante, revisados los documentos existentes en la Tesorería de la Corporación, por un lado, resultan insuficientes para justificar la totalidad del importe pendiente de aplicación y por otro lado, se trata en su mayoría de fotocopias de facturas, muchas de las cuales carecen de conforme, así como de los requisitos legales pertinentes para su consideración como tales.

Por su parte, en lo que respecta a la deuda pendiente con el “Pósito Agrícola”, hemos de poner de manifiesto, en primer lugar, que no existe certeza del importe exacto al que la misma asciende, pudiendo ser el recogido en el ordinal señalado del acta de arqueo un importe aproximado, y, en segundo lugar, que dado que no existe constancia en el registro del Ayuntamiento de haber recibido reclamación del pago de dicha deuda, pudiera haberse producido la prescripción de la obligación de pago. Para, en su caso, proceder a la declaración de dicha prescripción será necesario abrir el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones y dar al mismo la publicidad pertinente.

- Los derechos pendientes de cobro son de Presupuesto Corriente y de Presupuestos Cerrados. Los deudores pendientes de cobro por Operaciones no Presupuestarias, integra el saldo de la cuenta 56 "Otros Deudores No Presupuestarios" por depósitos constituidos, que han resultado deudores al cierre del ejercicio así como por el saldo de la cuenta 470 “Hacienda Pública deudora por IVA” y la cuenta 440 “Deudores por IVA repercutido.”
- Las obligaciones pendientes de pago son también de Presupuesto Corriente y de Presupuestos Cerrados. Los acreedores pendientes de pago de Operaciones no Presupuestarias, se integran por los saldos de los grupos de Cuentas 47 "Entidades

Públicas" y 419 "Otros Acreedores No Presupuestarios" y 56 "Fianzas o Depósitos recibidos a corto plazo" y se corresponden con deudas del Ayuntamiento con la Seguridad Social, el pago del IRPF y ciertas fianzas pendientes de devolución.

Integradas en la cuenta 561 "Depósitos recibidos a corto plazo" y por tanto, aumentando la cuenta de obligaciones pendientes de pago por operaciones no presupuestarias, encontramos una serie de cuentas que albergan conceptos que no deberían incluirse en las mismas, por no tratarse verdaderamente de operaciones no presupuestarias, y que se corresponden con ingresos recibidos para la realización de unos gastos que ya tuvieron lugar en ejercicios pasados. Esto provoca la existencia de un error en la contabilidad de la Corporación que falsea la imagen fiel de los resultados obtenidos y que afecta gravemente al Remanente de Tesorería. Error que ha de ser subsanado mediante el oportuno expediente que dará lugar a la corrección de esta situación.

- *Se ha estimado de dudoso o difícil cobro, tal como establece el artículo 191.2 del R. D. L 2/2004, una cuantía igual a 1.814.618,55 euros.*
- *Al existir gastos con Financiación Afectada, correspondientes a las desviaciones positivas acumuladas de financiación de recursos afectados por un total de 1.433.880,53 euros, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales es de 7.160.795,60 euros, en principio, podría destinarse íntegramente a las Modificaciones de Crédito previstas en la legislación vigente, Incorporación de Remanentes de Crédito, y/o Modificaciones Presupuestarias por Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito (conforme a lo dispuesto en el art. 104 del R.D. 500/90). No obstante, no es posible la aplicación de este Remanente de Tesorería para gastos Generales en la financiación de mayores necesidades de gasto en el ejercicio siguiente, dado que la situación anteriormente descrita del acta de arqueo provoca que existan pagos por, aproximadamente, tres millones de euros pendientes de aplicación definitiva al presupuesto.*

Esta situación provoca que el Remanente de Tesorería arroje un resultado ficticio, no ajustado a la realidad económico-financiera de la entidad, por lo que resulta absolutamente necesario corregir esta circunstancia. Dado que, por lo expuesto anteriormente, no existe justificación técnica suficiente para imputar los pagos pendientes de aplicación al presupuesto, sería el Pleno de la Corporación el órgano competente para tomar una decisión sobre la aplicación de los mismos."

5. Análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos. Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

Para el análisis de sensibilidad consideraremos tres escenarios alternativos, que llamaremos A, B y C.

ESCENARIO A:

El primer escenario es el que incluye las medidas de corrección que se aprueban en virtud del presente Plan Económico-Financiero, es decir, aquel que devuelve al Ayuntamiento a la senda del cumplimiento de todos los objetivos de la LOEPSF. Para ello han de adoptarse las medidas descritas en el apartado tres. Esto es, aprobar el Presupuesto Inicial de 2015 con un Presupuesto de Gastos cuyo techo de gasto venga marcado por el gasto computable de la Liquidación del ejercicio 2014 más la tasa de referencia (considerando que esta liquidación hubiera vuelto a la senda del cumplimiento).

Como hemos expuesto en el punto tercero del Plan, el gasto computable de una Liquidación del ejercicio 2014 que hubiera vuelto a la senda del cumplimiento arrojaría la cantidad de 6.410.634,98 € más la tasa de referencia aprobada para el ejercicio 2015 que el 1,3%, implicaría un gasto computable máximo para el Presupuesto Inicial del ejercicio 2015 de 6.493.973,24 €.

A continuación expondremos como debería quedar el cálculo del gasto computable del Presupuesto Inicial para el ejercicio 2015:

Límite de la Regla de Gasto Presupuesto Inicial 2015	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Créditos consignados Caps. 1 a 7 ejercicio 2015)	6.913.988,08

2. Consolidación transferencias internas	100,00
3. Intereses de la deuda (2015)	- 45.240,82
4. Ajustes SEC (2015)	
• Inejecución	- 394.119,02
• Aportaciones de capital	+ 120.000,00
5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2015	- 100.755,00
6. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)	6.493.973,24

Esto implica que los créditos del Presupuesto de Gastos del Presupuesto Inicial del ejercicio 2015 de los Capítulos 1 a 7 deben sumar como mucho 6.913.988,08 €.

En el Escenario A si se produce un cambio en la política de gastos a aplicar por el Ayuntamiento, puesto que la medida propuesta consiste en disminuir el gasto de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos para conseguir que se vuelva a la senda del cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto.

ESCENARIO B:

El escenario B es aquel en el que el Ayuntamiento aprueba un Presupuesto Inicial para el ejercicio 2015 cumpliendo la Regla de Gasto de conformidad con el resultado del gasto computable en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014.

En el apartado tercero del presente Plan determinamos cual es la previsión del gasto computable en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 y este alcanza una cuantía de 6.510.818,78 €. Este gasto computable más la tasa de referencia de crecimiento del PIB para 2015 (que es del 1,3%) es el límite del gasto computable para el Presupuesto del ejercicio 2015.

Así, el cálculo del gasto computable para el Presupuesto Inicial de 2015 quedaría:

Límite de la Regla de Gasto Presupuesto Inicial 2015	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Créditos consignados Caps. 1 a 7 ejercicio 2015)	7.015.474,26
2. Consolidación transferencias internas	100,00
3. Intereses de la deuda (2015)	- 45.240,82
4. Ajustes SEC (2015)	
• Inejecución	- 394.119,02
• Aportaciones de capital	+ 120.000,00
5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2015	- 100.755,00
6. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)	6.595.459,42

Si el Ayuntamiento actuara de acuerdo con este escenario cumpliría el objetivo de Regla de Gasto en el expediente de Presupuesto Inicial para el ejercicio 2015, no obstante, NO volvería a la senda del cumplimiento de conformidad con el límite de gasto que debía haber arrojado la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior los créditos del Presupuesto de Gasto de los capítulos 1 a 7 podrían ascender a 7.015.474,26 €.

Este Escenario incluye las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

ESCENARIO C:

El escenario C es aquel en el que el Ayuntamiento no toma ninguna medida y se adapta el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2015 al nivel de ingresos previstos para dicho Presupuesto. En ese caso, no se daría cumplimiento al objetivo de la Regla de Gasto y por tanto, no se volvería a la senda del cumplimiento.

En este escenario el cálculo del gasto computable del Presupuesto Inicial para el ejercicio 2015 quedaría de la siguiente manera:

Límite de la Regla de Gasto Presupuesto Inicial 2015	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Créditos consignados Caps. 1 a 7 ejercicio 2015)	7.464.529,40
2. Consolidación transferencias internas	100,00
3. Intereses de la deuda (2015)	- 45.240,82
4. Ajustes SEC (2015) <ul style="list-style-type: none">• Inejecución• Aportaciones de capital	- 394.119,02 + 120.000,00
5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2015	- 100.755,00
6. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)	7.044.514,56

El importe de los Créditos iniciales de los Capítulos 1 a 7 están calculados sobre las previsiones de Ingresos del Presupuesto para el ejercicio 2015 (así se prevé que para el año 2015 un total de Ingresos de 7.741.413,45 €).

El Capítulo 8 del Presupuesto de gastos arrojaría un importe de 132.000,00 euros, compuesto por una aplicación presupuestaria para la adquisición de acciones de 120.000,00 € y una aplicación presupuestaria para conceder anticipos reintegrables al personal de 12.000,00 €. El Capítulo 9 por su parte, alcanza la cuantía de 144.884,05 € y se corresponde con la cuantía a amortizar por operaciones de préstamo concertadas con entidades de crédito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior los créditos del Presupuesto de Gasto de los capítulos 1 a 7 podrían ascender a 7.464.529,40 €.

Este Escenario incluye las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos..”

4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 41/2015, DE 23 DE ENERO, POR EL QUE SE ABRE UN PERIODO DE PRUEBA EN EL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014.

Antes de proceder al debate y votación del presente punto, y dado que el mismo no había sido informado por la Comisión informativa correspondiente, el Pleno, por unanimidad de los concejales presentes (15/17), procedió a ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

A continuación el Sr. Alcalde cedió la palabra a los distintos portavoces, los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con la propuesta de la Alcaldía.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (15/17) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto 41/2015, de 23 de enero, por el que se abre un periodo de prueba en el expediente de Resolución del Contrato Administrativo de Gestión de Servicios Públicos consistente en la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Aguilar de la Frontera en régimen de concesión de marzo a diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Incorporar el presente acuerdo al expediente de Resolución del Contrato Administrativo de Gestión de Servicios Públicos consistente en la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Aguilar de la Frontera en régimen de concesión de marzo a diciembre de 2014.

A continuación se transcribe literalmente el Decreto ratificado:

“DECRETO 41/2015.-

Mediante acuerdo plenario de 8 de enero de 2015 se inicio expediente de Resolución del Contrato Administrativo de Gestión de Servicios Públicos consistente en la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Aguilar de la Frontera en régimen de concesión de marzo a diciembre de 2014.

En dicho acuerdo se disponía:

“PRIMERO.- Iniciar expediente de Resolución del Contrato Administrativo de Gestión de Servicios Públicos consistente en la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Aguilar de la Frontera en régimen de concesión de marzo a diciembre de 2014 e incautación de la garantía del referido contrato ascendente a SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (74.082,52 euros), prestada mediante Seguro de Caución nº 201401785, de la empresa MILLENIUN INSURANCE COMPANY, LTD. CON CIF N-0066716-B y domicilio en PO BOX 1314, 13 Ragged Staff, Queensway, Gibraltar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al concesionario (BCM Gestión de Servicios S.L.) y al avalista (MILLENIUN INSURANCE COMPANY, LTD.) concediéndoles un plazo de diez días para que presenten los documentos, formulen la alegaciones y propongan la prueba que tengan por conveniente.

TERCERO.- En el supuesto de que el concesionario o el avalista impugnaran los hechos consignados en el presente acuerdo se procederá a la apertura de un periodo de prueba de quince naturales.

CUARTO.- En caso de oposición del contratista se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.”

El día 23 de enero de 2015 la concesionaria (BCM Gestión de Servicios S.L.) presentó escrito de alegaciones oponiéndose a la resolución y a la incautación de la garantía.

En dicho escrito manifestaba su disconformidad con algunos de los hechos relatados en el acuerdo plenario de incoación del procedimiento. En concreto se pone en duda la veracidad de los siguientes hechos:

1.- En relación con los informes de control del cumplimiento del contrato se afirma, en contra del contenido del acuerdo de incoación, que “fueron elaborados por sus redactores sirviéndose para tal fin de las entrevistas llevadas a cabo con los trabajadores y usuarios del servicio”.

2.- En relación con el establecimiento de un Centro operativo en Aguilar de la Frontera, manifiesta que “en el centro operativo siempre estuvo presente una persona con facultades decisorias y resolutorias de conflictos. Persona adscrita a tal fin era la trabajadora social quien estuvo adscrita, insistimos, de forma permanente al meritado centro como coordinadora del servicio contratado”.

3.- En relación con la obligación de abonar los salarios que correspondan con arreglo a la normativa laboral aplicable, tanto en la cuantía como en la periodicidad y

puntualidad en el pago, se manifiesta que la regularización de los atrasos se produjo “con la mayor celeridad posible en función de las circunstancias del supuesto a resolver dicha anomalía, resolución no sólo iniciada a requerimiento municipal emitido a causa de escrito presentado por Comité de empresa y determinadas quejas de trabajadores (...), sino iniciado de oficio por esta parte tras detectar las anomalías en la gestión laboral de la anterior contratista”.

4.- En relación con el incumplimiento de la obligación de concertar póliza de responsabilidad civil, se manifiesta que “si bien no fue entregada al ente municipal, la misma en cambio si fue suscrita en su momento oportuno. Aportamos como documento n° 3 justificante documental de la existencia de dicha póliza aseguratoria de la responsabilidad civil”. No obstante no se aporta copia de la póliza sino dos certificados que, lógicamente, no detallan todo el contenido de las mismas (recordar que la Cláusula 20ª del PCAP exigía la presentación de la póliza).

Considerando que dichas afirmaciones exigen la apertura de un periodo probatorio que acredite su veracidad.

Considerando que el punto 3º del acuerdo de incoación del Procedimiento prevé la apertura de un periodo de prueba para el supuesto de que el concesionario o avalista impugnaran los hechos consignados en el mismo.

Vistos los artículos 80 y 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Abrir un periodo de prueba en el procedimiento de Resolución del Contrato Administrativo de Gestión de Servicios Públicos consistente en la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Aguilar de la Frontera en régimen de concesión de marzo a diciembre de 2014, con las siguientes características:

a) Duración: Diez días, iniciándose el día 24 de enero de 2015 y finalizando el día 4 de febrero del mismo año.

b) Extremos sobre los que ha de versar:

1.- Si los informes de control de cumplimiento del contrato se elaboraron en base a entrevistas con los trabajadores y usuarios del servicio.

2.- Si en Centro Operativo hubo siempre una persona facultada para resolver todos los problemas que pudieran plantearse por el Ayuntamiento durante la ejecución del contrato.

3.- Si se produjeron incidencias en el pago de los salarios (cuantía y/o puntualidad) y la forma y plazos en que estos se resolvieron.

4.- Si el concesionario concertó una póliza de seguro que cumpliera las exigencias de la Cláusula 20ª del PCAP.

Prueba a realizar:

Para acreditar los anteriores extremos se procederá a la práctica de la siguientes pruebas:

a) Documental.-

1.- Que el concesionario, BCM Gestión de Servicios S.L., entregue en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de tres días desde que reciba la notificación del presente escrito la siguiente documentación:

- Escrito en el que se identifique, mediante su nombre y dos apellidos, a todos los trabajadores y usuarios del servicio de ayuda a domicilio en Aguilar de la Frontera que fueron entrevistados por los redactores de los informes de control de cumplimiento del contrato, presentados los días 30 de julio y 28 de octubre de 2014, de cara a la elaboración de dichos informes.

- Escrito en el que se hagan constar las bajas y altas por enfermedad que, en su caso, haya sufrido la Coordinadora del Servicio Doña María José Cano García durante la vigencia del Contrato Administrativo de Gestión de Servicios Públicos consistente en la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Aguilar de la Frontera en régimen de concesión de marzo a diciembre de 2014.

- Nóminas de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Ayuda a domicilio de Aguilar de la Frontera (Auxiliares de ayuda a domicilio, trabajadores sociales y personal de oficina) desde el mes de Septiembre de 2014.

- Póliza/s del seguro de responsabilidad civil (condiciones generales y particulares), exigido por la Cláusula 20ª del PCAP, vigente desde el día 7 de mayo de 2014 hasta el día de hoy.

2.- Que se incorporen al presente procedimiento toda la documentación obrante en el expediente de contratación del Contrato Administrativo de Gestión de Servicios Públicos consistente en la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Aguilar de la Frontera en régimen de concesión de marzo a diciembre de 2014, así como los diversos requerimientos que se han realizado por parte de este Ayuntamiento al concesionario durante la vigencia del contrato y las respuestas del mismo a dichos requerimientos.

b) Testifical.

Que se proceda a tomar declaración a los siguientes testigos:

- Don Javier Maestre, Administrativo de la empresa BCM adscrito al servicio de ayuda a domicilio de Aguilar de la Frontera.

Dicho testigo deberá prestar declaración el día 28 de enero de 2015 a las 12 horas ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento en el despacho del mismo, sito en Plaza de San José, nº 1 de Aguilar de la Frontera (Casa Consistorial).

- Doña María José Cano García, Coordinadora del servicio de ayuda a domicilio de Aguilar de la Frontera.

Dicho testigo deberá prestar declaración el día 28 de enero de 2015 a las 12,30 horas ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento en el despacho del mismo, sito en Plaza de San José, nº 1 de Aguilar de la Frontera (Casa Consistorial).

- Doña María García Cerezo, ayudante de coordinación del servicio de ayuda a domicilio de Aguilar de la Frontera.

Dicho testigo deberá prestar declaración el día 28 de enero de 2015 a las 12,45 horas ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento en el despacho del mismo, sito en Plaza de San José, nº 1 de Aguilar de la Frontera (Casa Consistorial).

- Doña Ascensión Prieto Lopera, Presidenta del Comité de empresa del servicio de ayuda a domicilio de Aguilar de la Frontera.

Dicho testigo deberá prestar declaración el día 28 de enero de 2015 a las 13,00 horas ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento en el despacho del mismo, sito en Plaza de San José, nº 1 de Aguilar de la Frontera (Casa Consistorial).

- Doña María Dolores González Reina, representante de la Sección Sindical del Sindicato CTA en el servicio de ayuda a domicilio de Aguilar de la Frontera.

Dicho testigo deberá prestar declaración el día 28 de enero de 2015 a las 13,30 horas ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento en el despacho del mismo, sito en Plaza de San José, nº 1 de Aguilar de la Frontera (Casa Consistorial).

A la práctica de la prueba testifical podrá asistir el concesionario por medio de persona debidamente apoderada y formular a los testigos las preguntas que tenga por conveniente.

Segundo.- Durante el periodo probatorio el concesionario y el avalista podrán proponer la prueba que tengan por conveniente. En todo caso la proposición y práctica de la prueba deberá realizarse en el plazo fijado en el apartado primero de este acuerdo.

Tercero.- Una vez practicadas las pruebas el concesionario y el avalista dispondrán de un periodo de tres días para valorar el resultado de la prueba y hacer las alegaciones que tengan por conveniente.

Dicho periodo se contará desde la finalización del periodo probatorio (4 de febrero de 2015) sin necesidad de ningún tipo de requerimiento o notificación expresa, la cual únicamente deberá realizarse en el supuesto de que se modifiquen los plazos previstos en el presente Decreto.

Cuarto.- Una vez transcurrido el plazo de valoración de prueba prevista en el punto anterior se procederá a emitir informe jurídico por el Secretario General y a elaborar, de conformidad con la prueba obrante en el expediente, la propuesta de resolución.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al concesionario y al avalista.

Sexto.- Ratificar el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

En Aguilar de la Frontera a 23 de enero de 2015.”

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL POR LA TRANSPARENCIA EN ANDALUCÍA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA.

Tomó la palabra el concejal del Grupo Municipal del PA don Antonio Prieto Reina quien solicitó la retirada del presente punto del orden del día, debido a que se les había comunicado por la dirección de su partido que se estaban estudiando algunas posibles modificaciones en el texto propuesto.

El Pleno, por unanimidad de los concejales presentes (15/17), acordó retirar el presente punto del orden del día.

6.- DICTAMEN-MOCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA LA SUPRESIÓN DE LAS PEONADAS COMO REQUISITO PARA RENOVAR EL SUBSIDIO AGRARIO, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU, don Antonio Maestre Ballesteros, para dar lectura a la moción que literalmente dice:

“Tras varios meses de movilización por parte de los trabajadores y trabajadoras del campo con el apoyo de sindicatos y partidos políticos, y la recogida de más de 30.000 firmas en las provincias de Córdoba y Jaén, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha anunciado que rebajaría las peonadas necesarias para cobrar el subsidio de 35 a 20.

Esta medida es totalmente insuficiente ya que no remedia la crítica realidad social que sufre el mundo rural, ante la imposibilidad de muchos jornaleros y jornaleras de reunir las peonadas por la falta de cosecha de aceitunas, ya que ésta ha concluido con una producción por debajo de la mitad de la del año anterior.

Esta realidad avoca a que miles de trabajadores y trabajadoras puedan quedar fuera del sistema de protección social al no renovar el subsidio por falta de peonadas, y de manera especial las mujeres del campo, cuya contratación para las tareas agrícolas se ha reducido drásticamente por la incorporación de hombres provenientes del sector de la construcción, y por la mecanización del sector. Estas circunstancias propician además el incremento de la especulación que se da con la compra de jornales a los patronos como única alternativa para mantener el derecho a la prestación social.

Estamos hablando de que miles de familias andaluzas pueden perder el ingreso del subsidio agrario, que supone la cantidad de 426€ mensuales durante seis meses con lo que tienen que atender al pago de la seguridad social, que son casi 90 euros mensuales al año, además de garantizar otros derechos vitales para las familias como son: luz, el agua, y la alimentación básica. Es dramático que el Gobierno mire para otro lado en esta cuestión, y haya anunciado que mantiene las 20 peonadas mínimas. Compromiso que incluso aún no ha cumplido.

Ante esta situación consideramos que los Ayuntamientos, que son las administraciones más cercanas a los ciudadanos, y las que sufren especialmente el estado de pobreza de sus vecinos, deben seguir reclamando al gobierno del PP que considere su postura y apoye a los trabajadores del campo con medidas eficaces.

Para ello proponemos que:

1. Se supriman todas las peonadas como requisito para renovar el Subsidio Agrario, y que esta disposición sea para el año completo, y no como se pretende de sólo 6 meses.
2. Que las medidas sean para todos igual: Subsidio Agrario, Renta Agraria, y jóvenes.
3. Que los jornales de los planes de empleo provinciales (PER) computen a efecto del cobro del Subsidio y la Renta Agraria.
4. Un plan de empleo extraordinario para Andalucía que permita unos ingresos mínimos a los parados del campo.
5. Exigir a la subdelegación de gobierno la autorización de la rebusca, ya que este fruto que se queda en el campo sin poder aprovecharse.

Solicitamos el apoyo de los concejales del Ayuntamiento de Aguilar a esta Moción y que se remita a la Presidencia del Gobierno de la Nación y a la presidencia de

la Junta de Andalucía.”

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que a día de hoy en el PP de Aguilar mantenemos la misma postura puesta de manifiesto en el Pleno de 10 de octubre pasado, es decir, seguimos estando totalmente de acuerdo de que desde las distintas Administraciones se busquen las soluciones necesarias para paliar el problema de los trabajadores del campo que por falta de jornadas de trabajo real no pueden tener los días necesarios para poder acceder al subsidio agrario.

Desde el Gobierno Central ya se han tomado las medidas oportunas rebajando el número de peonadas necesarias de las 35 a las 20 de hoy por hoy, medida que dio un resultado excelente el año pasado y que pudo frenar de manera significativa el problema que tenían una gran parte de familias andaluzas y aguilarenses.

Vuelvo a pronunciarme de la misma manera que lo hice en el Pleno anterior, no creemos en la supresión total del número de peonadas, ya que creemos que hacer tabla rasa podría plantear mayor problema que solución. Todo esto teniendo en cuenta que los resultados obtenidos con la medida de la rebaja en el número de días impuesta por el Gobierno Central obtuvo unos resultados excelentes.

Exigimos a la Junta de Andalucía, con competencia directa en cuanto al empleo dentro de nuestra Comunidad y como medida de apoyo a estos trabajadores, que diseñe y desarrolle un plan de apoyo rural que genere empleo a personas inscritas en el Régimen Especial Agrario, que posibilite la inversión en obras de mejora de infraestructuras rurales.

Esto, añadido a otros planes que desde el Gobierno Central puedan venir a las soluciones ya adoptadas, como el Profea, van a poder contribuir a minorar el problema que la falta de trabajo en el sector agrario está produciendo dentro de nuestra Comunidad.

Tomó la palabra el Concejal del Partido Andalucista, D. Fernando Molina Luque, que manifestó el voto a favor, como no podía ser de otra forma y, en cuanto a lo de la tabla rasa que dice el Portavoz del PP, hay que recordar que lo que estamos pidiendo es casi una limosna, que son 426 € a los seis meses y eso no son problemas. Otra cosa es que cada ciertos años baja la producción y los Grupos Municipales, UPOA, IU, PA y PSOE han solicitado varias veces la reducción o la supresión de las peonadas, y para esto lo mejor es que se ponga dentro de la Ley, de manera que cuando haya una reducción considerable en la producción, que se reduzcan o se eliminen las peonadas, según esa producción.

Por último, creo que hay un fallo en el punto 3 de la moción, que dice “los jornales de empleo provinciales del PER” y creo que son los Planes de fomento de empleo agrario, el PFEA.

El Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros le contestó al Sr. Molina que se ha puesto así porque el plan se conoce popularmente como el PER.

Tomó la palabra el Concejal de UPOA, D. Miguel Pérez García, para decir que están totalmente de acuerdo con la moción. Lo que sí echamos de menos es que en la moción no se pida la implantación de la Renta Básica o la rotación en el PER, ya que son cosas que están afectando mucho al conjunto de los andaluces.

El Sr. Alcalde se limitó a manifestar el voto de su Partido a favor de la moción.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, y dijo que de lo que se trata es que la moción salga adelante con el mayor respaldo posible, dejando fuera las polémicas, luego no voy a entrar en la lectura que ha hecho el Portavoz del PP.

Como ya ha adelantado el Portavoz del PA, el PP suele hacer tabla rasa para muchas cosas, sobre todo para condonar y mirar para otro lado cuando se quita, se roba se echan o se tiran muchos millones de euros por algunos lados. Estamos hablando de cuatrocientos sesenta y algo euros al mes durante seis meses, como único recurso que tienen muchas familias de este pueblo, por lo tanto, el argumento del Portavoz del PP me parece muy pobre y que demuestra el desconocimiento de quien ha escrito eso del mundo rural y, sobre todo, de lo que están sufriendo las familias del campo en Andalucía.

Tomó de nuevo la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que todavía el Gobierno no ha dicho la última palabra, están los Sindicatos agrarios trabajando en este sentido, se está estudiando el tema y, al final, se llegará a un acuerdo y no sé si se van a quedar en 20, en 15, a cero, no lo sé. Cuando la negociación termine, supongo que el Gobierno Central hará lo más beneficioso para los miles de trabajadores del campo. El año pasado la medida dio buen resultado y hubo muchas familiar que se pudieron acoger a las 20 peonadas.

Tomó de nuevo la palabra el Concejal de UPOA, D. Miguel Pérez García, y dijo que como ellos (PP) no saben lo que es vivir con 420 € seis meses al año, por eso no toman medidas, porque no saben las fatigas que pasan las familias y, por eso, toman estas medidas.

El Sr. Alcalde se limitó a ratificar el voto a favor del Partido Socialista.

Para cerrar el debate, tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, y dijo que efectivamente, parece ser que hace aproximadamente un mes la Ministra anunció la reducción y parece ser que están negociando, pero no sabemos lo que negocian y llevan ya dos meses durante los cuales se ha iniciado un año y durante el mes de enero son miles los jornaleros y jornaleras que están teniendo muchos problemas para poder conseguir esas peonadas. Muchos de ellos no las llegan a conseguir si no encuentran la caridad o la bondad de algún patrón que le haga ese favor.

Por tanto, las urgencias que se toma el Gobierno para unas cosas, no son las que se toman para otras, ya que en quince días han puesto en marcha una Ley mordaza en este País, por la cual van a recortar a muchos ciudadanos de este País su libertad, y en nuestro caso llevan dos meses negociando el número de peonadas que van a poner como necesarias.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 13 votos a favor (PSOE, UPOA, IU y PA), ningún voto en contra y dos abstenciones (PP) el dictamen-moción por el que se solicita la supresión de las peonadas como requisito para renovar el subsidio agrario, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, anteriormente transcrito.

7.- MOCIONES.

No se presentaron.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, que pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

Pregunta

Nos gustaría saber cómo se van a acometer las obras del gas en la Calle Andalucía, si en tramos o en su totalidad.

Ruego

Para las actividades que se van a plantear con motivo del día de Andalucía en la Plaza San José, que se tenga en cuenta para la ubicación de las atracciones de gran tamaño, como el globo que se suele montar, que no se impida la entrada y salida de los vecinos a sus casas.

Ruego

Que se limpien las escalerillas de acceso al Paseo del Llano, ya que son blancas y para la eliminación de las manchas negras se debería usar un método más energético o con otro tipo de detergentes para que se queden bien.

Pregunta

Siguen apareciendo excrementos de nuestras mascotas en la Calle Membrilla y en otras adyacentes, a pesar de haberse anunciado mediante carteles las sanciones a las personas que no recogen los excrementos de sus mascotas. Por tanto, qué se va a hacer al respecto.

Ruego

Hay muchas pegatinas de Grupos Políticos en el mobiliario público, farolas, bancos, papeleras, contenedores de basuras, y me gustaría que desde el Ayuntamiento se tomara una decisión al respecto, ya que pensamos que no es el lugar donde se deberían poner esas pegatinas.

Tomó la palabra el Concejal de Obras y Servicios, D. Jesús Encabo Muela, para decir que tomaremos nota de la obras del Gas de Calle Andalucía y preguntaremos cómo se va a llevar a cabo. No obstante, siempre se ponen de acuerdo para entorpecer lo menos posible al tráfico y a las personas, pero no podemos olvidar que son obras y siempre causan problemas.

En cuanto a las escalerillas del Llano, se están limpiando varias veces al año y se les aplica un producto hidrófugo, pero es un material que coge mucha suciedad.

En cuanto a los excrementos de los perros, se están tomando medidas, se colocan carteles, pero la conciencia de los ciudadanos es lo que nos queda. La Policía tiene orden de multar a quien lo haga, pero no es fácil.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que en cuanto a la ubicación de las atracciones, ya nos habían presentado esta queja con anterioridad y se tendrá en cuenta para el día de Andalucía o cualquier otro evento que se haga en Aguilar. También es cierto que por la ubicación del escenario, la cocina más los dos bares existentes en la Plaza pues será cuestión de estudiar con la empresa la ubicación idónea.

Intervino el Sr. Fernández para decir en cuanto a las obras del Gas que no se me ha contestado si la obra se va a acometer en su totalidad o se va a hacer por tramos.

El Sr. Alcalde le contestó que ya le responderemos a eso.

En cuanto a las pegatinas del mobiliario urbano, quedamos en el debate de Ordenanzas en que se va a hacer un Reglamento que regule estas cosas, luego tendremos que acelerarlo. No obstante, esto es como lo de los excrementos de los perros, que hay que concienciarse que es mobiliario urbano y que no debe usarse para anunciar fuerzas políticas, negocios, etc.

Tomó la palabra el Concejal del Partido Andalucista, D. Fernando Molina Luque, que pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

Pregunta

Qué le queda a la demolición del matadero, porque lleva la obra unas dos semanas parada y qué se está haciendo con la chatarra y los vehículos que había en el interior.

Pregunta

Cuándo se van a implantar las zonas wifi, ya que hay dinero en el presupuesto.

Ruego

Que se pongan contenedores de plástico y papel en los Polígonos Industriales, ya que no hay ninguno y el cartón lo están tirando en el de materia orgánica.

Ruego

En cuanto a los excrementos de los perros, recordar que hay una moción aprobada, creo que por unanimidad, para que se hagan unos pipican. No podemos estar siempre supeditados a la conciencia de los ciudadanos, porque no han dado resultado las Ordenanzas, ni los trípticos y en dos años que lleva aprobada la moción no se ha hecho ninguno para probar, porque si está funcionando en todos los sitios, por qué no aquí. Por lo tanto, ruego que se lleve a cabo esa moción.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, que contestó al Sr. Molina, en cuanto a las zonas wifi, que está aprobado un presupuesto, la obra está ejecutada en parte y se va a terminar en breve.

En cuanto al tema de los contenedores de plástico y cartón en los Polígonos Industriales, no sé si es competencia del Ayuntamiento, por lo tanto, me informaré.

Con respecto al PIPICAN, hay que reunir la Comisión para estudiarlo.

Tomó la palabra el Concejal de Obras y dijo en cuanto a la demolición del matadero que se han invitado varias empresas y se ha adjudicado y lo que hubiera dentro nosotros no lo hemos gestionado, sino que queda dentro de la demolición y la empresa adjudicataria es la que se encarga de la gestión de los residuos. Eso con respecto a los hierros y en cuanto a los vehículos el Jefe de Policía ha sido el que ha gestionado las bajas de los vehículos y el envío a un desguace. Por lo demás, el proceso se está alargando porque hay placas de amianto, que necesitan permisos especiales por parte de la Junta de Andalucía, para que una empresa especializada desmonte lo que queda.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, que pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

Voy a recordar dos que ya hicimos en otros Plenos, por su gravedad, que son el tema del acceso del Camino Malpica, con el salto de la línea continua de la carretera de Puente Genil, y por otro lado, el famoso letrero de la entrada a la Laguna del Rincón, que quita visibilidad.

Pregunta

En qué circunstancia se encuentra el arreglo de las dos carreteras, la de Montalbán y la del Cortijo del Río, porque hay varios meses que terminó una actuación en ellas y los accesos al pueblo están sin arreglar.

Ruego

Que se tome en consideración el arreglo de la Carretera de La Estación, ya que aunque la estación no tiene el movimiento de antes, sigue siendo un acceso al pueblo y su situación es lamentable.

Ruego

Que con vistas a algún proyecto de obra, PER u otras, se redacte el proyecto de actuación desde la Calle San Cristóbal al Cementerio, porque creemos que es prioritaria esa actuación.

Pregunta

En qué situación se encuentra la Casa de la Juventud, porque ya se ha terminado la obra y no sabemos si hay planes de abrirla.

Ruego

Que por parte de la Alcaldía se hiciesen diligencias para conocer en qué situación se encuentra el Plan parcial de la antigua Cooperativa Vitivinícola, que está sin desarrollar y a ver si este Ayuntamiento pudiese entrar con los recursos que cuenta para el desarrollo de viviendas, etc.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde que paró a contestar los ruegos y preguntas formulados por el Sr. Maestre.

En cuanto al Plan parcial, pediré un informe a los Servicios Técnicos y les haré llegar una copia del mismo a los Portavoces.

En cuanto a la Casa de la Juventud, la obra PER ya está finalizada y estamos a la espera de un elevador para salvar la escalera de acceso a la planta superior y la intención es llevar allí cuanto antes el equipo que está trabajando con Emplea Joven y destinar la planta superior a la Oficina de Consumo, como hemos comentado ya varias veces, que por el cariz de consultas que se llevan a cabo, en la oficina donde se encuentra actualmente no se trabaja con la comodidad que se debería, ya que no gozan de una intimidad necesaria para exponer los casos de una forma correcta.

En cuanto al arreglo de la carretera de la Estación, estoy totalmente de acuerdo con usted y lo considero como una prioridad a contemplar en futuros proyectos.

En cuanto al proyecto de adecuación del Camino del Cementerio con Calle San Cristóbal, me comunican que hay ya un anteproyecto en el que están trabajando los Técnicos del programa Emplea Joven.

En cuanto al arreglo de las carreteras provinciales, hace poco se ha adjudicado una de ellas y la otra está en proceso de adjudicación. Además, no solo se contempla la actuación en esas dos carreteras, que suman unos 240.000 €, sino también un compromiso por parte del Diputado Provincial de un asfaltado genérico.

En cuanto al acceso al Camino Malpica y el letrero de la Laguna del Rincón, como sabe se ha remitido varias veces a las Instituciones correspondientes, pero volveremos a mandar esta carta.

Tomó la palabra el Concejal de UPOA, D. Miguel Pérez García, que pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

Pregunta

Hace tiempo le dijimos que las cristaleras de la Calle Lorca al Teatro Español estaban en muy malas condiciones. Se quedó en que nos informarían si eran públicas o privadas y no hemos tenido contestación, luego que se nos informe.

Pregunta

Hace varios Plenos también que le dijimos que dudábamos que las jardineras del Parque Tridimensional fueran de acero corte, más que nada por el óxido que hay pegado en el muro de los aparcamientos. Dijo que iba a pedir un informe a los técnicos y como no nos lo ha remitido, pues se lo volvemos a solicitar.

Ruego

También se comprometió con nosotros a contestarnos por escrito qué tenía pensado hacer con las dos traseras del Cerro y no lo ha hecho, luego se lo recuerdo.

Ruego

También recordarle que hace ya varios Plenos que se aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones y tenemos varios expedientes pendientes de ejecutar, luego que se le dé fluidez porque vamos ya con retraso.

Ruego

Decir que la Oficina del Consumidor sigue con una sola trabajadora, luego que se dedique personal Técnico del Emplea Joven, ya que cada vez hay más demanda y la trabajadora no da más abasto y hay cosas que no pueden esperar para solucionarse.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, que pasó a contestar los ruegos y preguntas formulados por el Sr. Pérez:

Con respecto a la Oficina del Consumidor, es evidente la necesidad de personal. Hay un problema con los equipos técnicos que hemos contratado con el Emplea Joven y es que no pueden hacer funciones propias de trabajadores del Ayuntamiento, sí pueden hacer funciones administrativas y eso creo que facilitaría el trabajo a la trabajadora de la Oficina.

En cuanto al Reglamento de Honores y Distinciones, cuando lo aprobamos hicimos referencia a que tenemos peticiones de nombres a Plazas, calles y que tenemos que ponernos de acuerdo a la hora de tramitar las mismas, ya que tenemos peticiones de Asociaciones de Vecinos, de colectivos, Cofradías, etc. que se han ido dejando hasta tener este Reglamento.

Volveré a recordar a los técnicos que me digan qué se puede hacer en cuanto a las Traseras del Cerro y se le facilitará por escrito, al igual que con lo de las jardineras del Parque Tridimensional.

Tomó la palabra el Concejel de obras para decir que las cristaleras de la calle Lorca son privadas, las limpiaron y estamos a la espera de que coloquen los cristales y, si vemos que no lo hacen pues enviaremos una orden de ejecución, porque es un peligro y, además, afea todo el entorno.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintiuna horas del día de su inicio.

Del contenido de la sesión se extiende la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

Vº. Bº.

El Alcalde,



Fdo. Francisco Juan Martín Romero



Fdo. Joaquín Alonso Varo